

Circular N° 1257/1991

31 de Julio de 1991

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 02 de Agosto de 1991

Boletín DGI N° 453, Septiembre de 1991, página 887

ASUNTO

PROCEDIMIENTO. Resolución General N° 3.211 y sus modificaciones. Artículo 9°, inciso c). Acreditaciones en moneda extranjera. Su información.

Normas Vinculadas:

Resolución General N° 3211/1990 Artículo N° 9 (inciso c))

TEXTO

En orden a lo dispuesto por el artículo 9° inciso c), de la Resolución General N° 3.211 y sus modificaciones, aclárase que las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, que deban cumplimentar la obligación requerida por dicha normativa a través de soportes magnéticos - Resolución General N° 2.739 -, deberán codificar la información correspondiente a acreditaciones en dólares estadounidenses o en cualquier moneda extranjera, en el diseño de registro tipo 1, campo 4, con el código 4 (Otras).

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

- Ley N° 21.526 (LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.)
-

FIRMANTES

Lic. Ricardo Cossio Director General